

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2022 00067 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la demandada Clínica Medellín S.A.S. (Cfr. Cdno. 2, Arch. 12), y acorde a lo dispuesto en el inciso 5 del Art. 599 del C. G. P., es del caso requerir a la parte ejecutante a fin de que preste caución por la suma de \$5.341.965,7 pesos, equivalentes al 10% del valor actual de la ejecución, caución que deberá otorgarse a través de una compañía de seguros (Cfr. Art. 603 del C. G. P.) y dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena del levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa5ccf2e27db78fee29a125ff24f5db61ba1bb73b02f1af3d788baec49ae290**

Documento generado en 23/06/2022 01:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>